

RAD.110013103004202100170

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., TRECE (13) de MAYO de DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Como quiera que la fecha solicitada por los extremos para que se suspendiera el proceso feneció, se les requiere para que informen si desean suspender el proceso por otro término, caso en el cual deberá adosar el escrito en tal sentido, indicando la fecha, o informar si llegaron a algún acuerdo que transe el litigio, o si por el contrario desean continuar el con el trámite correspondiente.

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

YRP. -

